



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0696770
DOC.	1985125

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de los
Héroicos Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129 - 2024/MPH.

Huacho, 03 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por CANALES PATRICIO DE SALCEDO CLAUDIA LUCIA y SALCEDO CALZADO MIGUEL EVER; mediante Exp. Adm. N° 696770 de fecha 12.03.2024; Mov. 0000221 de fecha 13.02.2024 por S/. 201.20; Carta N° 00017-2024-OGAJ/MPH de fecha 14.02.2024; Acta de Audiencia Única N° 00016-2024-OGAJ/MPH de fecha 22.03.2024; Informe Legal N° 212-2024-OGAJ/MPH de fecha 22.03.2024; Informe N° 115-2024-GM/MPH de fecha 25.03.2024; Proveído N° 414-2024-ALC/MPH de fecha 27.03.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don MIGUEL EVER SALCEDO CALZADO identificado con DNI N° 41297331 y doña CLAUDIA LUCIA CANALES PATRICIO DE SALCEDO identificada con DNI N° 44924996, CONTRAJERON NUPCIAS el 11 de Abril de 2014, en la Municipalidad Provincial de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Acta de Conciliación N° 011-2020 - CENTRO DE CONCILIACION "V&V SOLUCIONES REALES", don MIGUEL EVER SALCEDO CALZADO y doña CLAUDIA LUCIA CANALES PATRICIO DE SALCEDO, han conciliado y fijado los acuerdos para la pensión de alimentos, tenencia, régimen de vistas de sus dos menores hijas: DANIELA LUCIA SALCEDO CANALES y, MÍA GABRIELA SALCEDO CANALES.

Que, Con fecha 22.03.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00016-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor MIGUEL EVER SALCEDO CALZADO y, CLAUDIA LUCIA CANALES PATRICIO DE SALCEDO de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 212-2024-OGAJ/MPH de fecha 22.03.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 115-2024-GM/MPH, de fecha 25.03.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don MIGUEL EVER SALCEDO CALZADO y doña CLAUDIA LUCIA CANALES PATRICIO DE SALCEDO conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.



05 ABR 2024



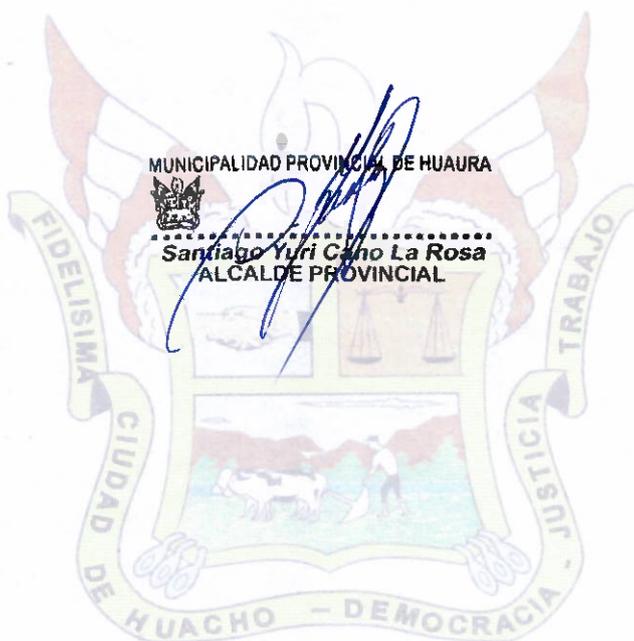


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024/MPH-H.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc
Don MIGUEL EVER SALCEDO CALZADO
Pj. Lobito N° 149 - Av. Domingo Mandamiento - Hualmay.
CEL. 997811754 - Email: milyever@hotmail.com
Doña CLAUDIA LUCIA CANALES PATRICIO DE SALCEDO
Pj. Lobito N° 153 - Av. Domingo Mandamiento - Hualmay.
CEL. 997811740 - Email: luc261lmia@gmail.com
OTIC/Archivo.